



Ayuntamiento de Almonte

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO

La presente Ordenanza, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que corresponde a las Entidades locales, en su calidad de administración Pública Local según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, servirá base para regular futuros convenios de patrocinios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación de las empresas en la actividad sociocultural, económica y ambiental se conoce como Responsabilidad Social Corporativa. Se considera una aportación del empresariado a la mejora de su entorno y una reversión de los recursos públicos empleados para la consecución de sus objetivos empresariales.

El Ayuntamiento de Almonte establece este marco normativo con el fin de favorecer la participación de las empresas en el desarrollo del municipio impulsando los planes de Responsabilidad Social Corporativa.

Articular un marco normativo permite dinamizar esta participación, hacerla visible y hacer efectivos los beneficios fiscales de los que gozan las empresas por sus acciones de mecenazgo o patrocinio.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias del propio Ayuntamiento de la Villa de Almonte, de la titularidad y uso de la competencia en materia de Patrocinios.

Artículo 2.- Finalidad

La regulación de esta materia obedece a la finalidad de estimular la colaboración de la iniciativa privada, en la realización de actividades de interés general mediante la participación directa de los administrados en la consecución de las mismas, redundando decisivamente en beneficio de la colectividad; todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, particularmente en la Sección Segunda, del capítulo II, del título II del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



Ayuntamiento de Almonte

Artículo 3.- Concepto

1.- Se entiende por patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen personas físicas o jurídicas privadas, para la realización de las actividades municipales a que se refiere el artículo siguiente.

2.- Las aportaciones podrán consistir:

- a) Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.
- b) En especie: aportación material necesario para la actividad.
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

Artículo 4.- Patrocinio de Colaboración

Los patrocinios podrán utilizarse para las siguientes actividades municipales:

- a) Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- b) Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.

CAPITULO II. NATURALEZA DE LAS APORTACIONES

Artículo 5.- Formas de Patrocinio

1.- Las aportaciones de materiales, de cesión de bienes muebles o inmuebles por patrocinio tendrán que ser evaluados económicamente por un técnico municipal competente en la materia objeto de patrocinio.

2.- Las aportaciones económicas que no financien la totalidad del gasto previsto, se consideraran como un recurso financiero mas del total del proyecto de gasto.

3.- El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterara la obtención de licencias, permisos, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificara el régimen de las competencias atribuido a los órganos administrativos.

4.- Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, ni admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador, ni con las empresas municipales.

5.- Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no



Ayuntamiento de Almonte

estuviese prevista en el convenio de patrocinio. Para garantizar dicho cumplimiento el patrocinador podrá exigir que se acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no se hubiera cumplido, podrá exigir en reintegro de su importe .

Artículo 6.- Actividad Objetos de Patrocinio

1.- Las aportaciones económicas realizadas en concepto de patrocinios tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de derecho privado, de acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

2.- Las aportaciones económicas podrán general créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurren los requisitos indispensables señalados en el artículo 44.a) del citado Real Decreto.

Artículo 7.- Competencias

1.- En la actuación municipal patrocinada, el patrocinador tendrá derecho a la difusión de su imagen corporativa. A tal efecto , el convenio de patrocinio, establecerá la obligación del Ayuntamiento de Almonte de difundir la participación del patrocinador en la actividad objeto de su colaboración, a no ser que este ultimo lo considere no conveniente.

2.- El Ayuntamiento de Almonte, determinara la utilización de escudos, logotipos y anagramas institucionales y de los patrocinadores en la cartelería.

3.- En toda cartelería que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad, siempre deberá aparecer el escudo, marco o logotipo del Ayuntamiento de Almonte como organizador.

CAPITULO III. DE LA PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 8.- Informe del Departamento de Patrocinio

1.- Con carácter general, las distintas concejalías definirán, informaran y propondrán anualmente una memoria de los programas, proyectos o actividades de interés general que provean realizar total o parcialmente mediante patrocinio, con expresión de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

2.- Mediante resolución de Alcaldía, al inicio de cada ejercicio presupuestario, se aprobara el listado de actuaciones municipales a patrocinar. La publicación de dicha resolución, se efectuara en el tablón de anuncios municipal y en la pagina web oficial del Ayuntamiento de Almonte con expresión de su contenido, presupuesto estimado y calendario de ejecución, anunciándose, previamente, dicha publicación, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión.

3.- Excepcionalmente y por razones justificadas, en los supuestos de actividades municipales que no hayan sido publicadas anualmente en los términos del punto anterior, se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la pagina web municipal.



Ayuntamiento de Almonte

Artículo 9 . Tramitación del expediente

1.- Solicitud del interesado:

Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el registro general del Ayuntamiento.

Aquellas actividades a patrocinar, que no hubiesen incluido en la publicación regulada en el artículo anterior, podrán ser objeto de convocatoria publica en la que se detallaran los elementos esenciales del patrocinio y el plazo de presentación de solicitud.

Excepcionalmente, se podrán dar curso a aquellas solicitudes de patrocinio de actividades que el Ayuntamiento no hubiese previsto.

En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio civil o social.
- b) Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio, o bien, relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o mas actividades.
- c) Cuantía de las aportaciones económicas pretendidas.
- d) Detalle de los materiales a aportar, o del bien mueble o inmueble a ceder, con su valoración económica.
- e) Modo en el que pretende se desarrollen los incentivos referidos en el artículo 6 de esta ordenanza.

2.- Documentación.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada:

- a) Documento Nacional de Identidad y numero de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y cuando el solicitante fuera persona jurídica documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y el código de identificación fiscal de la entidad.
- b) Declaración suscrita por el patrocinador o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las administraciones publicas.
- c) Declaración responsable suscrita por el patrocinador o si representante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con las Seguridad Social y con el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Almonte

d) Declaración suscrita por el patrocinador o su representante aceptando las condiciones técnicas contenidas en la memoria propuesta por la delegación titular de la actividad a patrocinar.

3.- Propuesta

Recibida la solicitud, la misma pasara a estudio de los servicios técnicos municipales que procederá a la calificación de la documentación general presentada por los interesados.

Si de la documentación se observara defectos materiales, se concederá al interesado, de un plazo de subsanación no superior a 10 días.

Una vez analizada toda la documentación, los servicios técnicos elaboraran un informe propuesta y la propuesta de convenio con el patrocinador que sera remitido a la intervención municipal para su conformidad.

El proyecto de convenio a que se refiere el párrafo anterior se ajustara al modelo establecido por este Ayuntamiento, y deberá recoger, entre sus clausulas, los siguientes pormenores:

a) Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y numero de identificación fiscal.

b) Actividad municipal que va a ser objeto de patrocinio.

c) Tipo de aportación y su cuantificación.

d) Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.

e) Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.

Del informe propuesta, así como de la propuesta de convenio, se dará traslado al patrocinador o representante en su caso. El cual podrá optar por dar su conformidad al mismo en sus términos originales o desistir del convenio.

4.- Aprobación

Una vez aceptado el contenido de la propuesta de convenio por el patrocinador, se procederá a su aprobación por la Alcaldía.

5.- Firma del convenio

Aprobado el convenio, se procederá a su firma por parte del patrocinador y del Ayuntamiento.

La firma del convenio de patrocinio por ambas partes sera valida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, a tenor de los dispuesto en el articulo 88.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones publicas y Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Almonte

Tras la firma del convenio de patrocinio se remitirán copias del original firmado por ambas partes, empresa patrocinadora y Ayuntamiento, a la concejalia correspondiente que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio.

Artículo 10 . Gestión y ejecución

1.- Finalizada la actividad de patrocinio se emitirá informe por la concejalia competente que justifique y acredite la correcta realización de aquel , indicando para el caso de las aportaciones en especie, o cesión de bienes mueble so inmuebles, que su valoración económica coincide con la realmente aportada.

2.- Por la intervención municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores a los efectos de lo previsto el artículo 24 de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos Fiscales el mecenazgo.



CONVENIO DE PATROCINIO AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Fdo: